



RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

20 NOV. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante la capacitación 2016, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Las partes, conscientes de la importancia de contar con un profesional médico, en la comuna de Viña del Mar, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del SERVICIO, impulsar el Programa **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud**, cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutivez de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad. La formación está a cargo de médicos especialistas que actuarán como tutores del Programa.

- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Viña del Mar como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar la **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud**.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de junio de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Viña del Mar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar la asignación de cargos de médicos en etapa de destinación y formación.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 01 de junio de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Viña del Mar en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar la asignación de cargos de médicos en etapa de destinación y formación.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de junio de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arlegui N° 615 Viña del Mar, representada por su Alcaldesa **D. Virginia Reginato Bozzo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud**, cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutoria de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad. La formación está a cargo de médicos especialistas que actuarán como tutores del Programa.

SEGUNDA: En el marco de la política referida, las partes acuerdan que el Servicio contratará a profesionales médicos, con jornadas de 44 horas semanales y que éstos se desempeñarán en los Establecimientos de Salud dependientes de la Municipalidad, alternando dicho desempeño con períodos de formación en especialidades, durante los cuales gozarán de las

correspondientes comisiones de estudio. Las partes cumplirán el presente convenio con estricta sujeción a las Bases Doctrinarias del programa. Los profesionales médicos pueden ser contratados como médicos becarios.

TERCERA: El Municipio se obliga a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en su respectivo Plan de Estudios Académicos, así mismo, las actividades asistenciales efectuadas por los profesionales serán de carácter general y paulatinamente, a medida que el profesional avance en su formación de especialista, deberán ser orientadas por atenciones que privilegien sus respectivas especialidades. Sin perjuicio de ello, los profesionales quedaran a disposición de las necesidades del municipio correspondiente en caso de contingencias, como también, para el efectuar turnos durante su estadía en los consultorios.

CUARTA: La "Municipalidad" mandata al "Servicio" para que los fondos recibidos desde el nivel central para la ejecución de este convenio, por la cantidad de veintiocho millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro (\$ 28.289.534) , sean empleados en el desarrollo del Programa de Especialistas Básicos 6 años, que está dirigido a dos profesionales según nómina de anexo N° 1, que se desempeñan en el Cesfam Las Torres, establecimiento que forma parte de la red de la Comuna de Viña del Mar.

QUINTA: Las remuneraciones del profesional serán de cargo del Servicio de Salud, y también corresponderá al Servicio sufragar los derechos por concepto de matrículas y aranceles de la Universidad de Valparaíso.

SEXTA: Será de cargo de la "Municipalidad" el pago de las horas extraordinarias, y gastos de traslado que ésta encomiende realizar al profesional, para satisfacción de necesidades asistenciales extraordinarias, siempre que las encomendaciones correspondientes no interfieran con el Programa académico y las Bases doctrinarias del programa.

SÉPTIMA: La "Municipalidad" deberá dejar expresa constancia de las actividades que realizará el profesional funcionario en sus Establecimientos de Salud, deberá respaldarse en un informe anual de desempeño de cada participante. Asimismo, será responsable del control administrativo de la asistencia de los profesionales durante su estadía en el Establecimiento de Salud.

A su vez, la municipalidad y el servicio deberán dejar expresa constancia de las actividades que realizarán los tutores, en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio, que permita respaldar el trabajo realizado.

El "Servicio" deberá solicitar a la Universidad para el pago de sus facturas correspondientes a aranceles y matrícula, un informe académico de cada uno de los profesionales que participa en el programa, el que deberá ser verificado y aprobado por el médico tutor asignado.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

NOVENA: El gasto que irrogue el presente convenio por concepto de aranceles y matriculas se imputará al ítem de Atención Primaria N°24-03-298 del presupuesto año 2018 del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

DÉCIMA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMA PRIMERA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: La facultad y personería del Director (S) Del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Decreto Alcaldicio N°12976 de fecha 06/12/2016.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la Municipalidad remitir la información correspondiente, mediante correo electrónico a la referente técnico del Servicio D. Elisa Romero Boggero, e-mail: elisa.romero@redsalud.gov.cl
- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 6.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Viña del Mar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.

- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Viña del Mar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el presente convenio por conceptos de aranceles y matriculas se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298 del presupuesto año 2018 del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

D. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.LRV/ ENF. CHB/CA/GFT/aeg.
DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO DE FORMACIÓN CAPACITACION Y RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

**CONVENIO MANDATO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

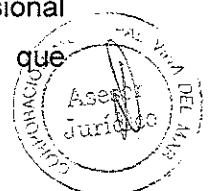
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN APS

En Viña del Mar, a 01 de junio de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, representada por su Alcaldesa **D. Virginia Reginato Bozzo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud**, cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutive de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad. La formación está a cargo de médicos especialistas que actuarán como tutores del Programa.

SEGUNDA: En el marco de la política referida, las partes acuerdan que el Servicio contratará a profesionales médicos, con jornadas de 44 horas semanales y que éstos se desempeñarán en los Establecimientos de Salud dependientes de la Municipalidad, alternando dicho desempeño con períodos de formación en especialidades, durante los cuales gozarán de las correspondientes comisiones de estudio. Las partes cumplirán el presente convenio con estricta sujeción a las Bases Doctrinarias del programa. Los profesionales médicos pueden ser contratados como médicos becarios.

TERCERA: El Municipio se obliga a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en su respectivo Plan de Estudios Académicos, así mismo, las actividades asistenciales efectuadas por los profesionales serán de carácter general y paulatinamente, a medida que el profesional avance en su formación de especialista, deberán ser orientadas por atenciones que



privilegien sus respectivas especialidades. Sin perjuicio de ello, los profesionales quedaran a disposición de las necesidades del municipio correspondiente en caso de contingencias, como también, para el efectuar turnos durante su estadía en los consultorios.

CUARTA: La "Municipalidad" mandata al "Servicio" para que los fondos recibidos desde el nivel central para la ejecución de este convenio, por la cantidad de veintiocho millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos (\$ 28.289.534), sean empleados en el desarrollo del Programa de Especialistas Básicos 6 años, que está dirigido a dos profesionales según nómina de anexo N° 1, que se desempeñan en el Cesfam Las Torres, establecimiento que forma parte de la red de la Comuna de Viña del Mar.

QUINTA: Las remuneraciones del profesional serán de cargo del Servicio de Salud, y también corresponderá al Servicio sufragar los derechos por concepto de matrículas y aranceles de la Universidad de Valparaíso.

SEXTA: Será de cargo de la "Municipalidad" el pago de las horas extraordinarias, y gastos de traslado que ésta encomiende realizar al profesional, para satisfacción de necesidades asistenciales extraordinarias, siempre que las encomendaciones correspondientes no interfieran con el Programa académico y las Bases doctrinarias del programa.

SÉPTIMA: La "Municipalidad" deberá dejar expresa constancia de las actividades que realizará el profesional funcionario en sus Establecimientos de Salud, deberá respaldarse en un informe anual de desempeño de cada participante. Asimismo, será responsable del control administrativo de la asistencia de los profesionales durante su estadía en el Establecimiento de Salud.

A su vez, la municipalidad y el servicio deberán dejar expresa constancia de las actividades que realizarán los tutores, en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio, que permita respaldar el trabajo realizado.

El "Servicio" deberá solicitar a la Universidad para el pago de sus facturas correspondientes a aranceles y matrícula, un informe académico de cada uno de los profesionales que participa en el programa, el que deberá ser verificado y aprobado por el médico tutor asignado.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

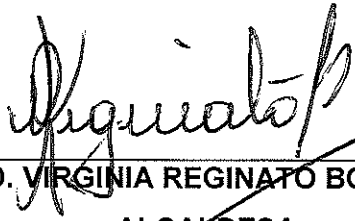
NOVENA: El gasto que irrogue el presente convenio por concepto de aranceles y matrículas se imputará al ítem de Atención Primaria N°24-03-298 del presupuesto año 2018 del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



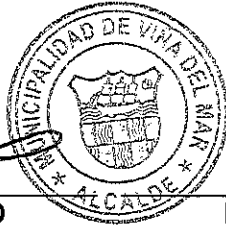
DÉCIMA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

DÉCIMO SEGUNDA: La facultad y personería del Director (S) Del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Decreto Alcaldicio N°12.976, de fecha 06/12/2016.



D. VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA



DR, LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)



I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DR.LRV/PMC/MDD/ERB/ENF.CHB/C.AUD.GFT/aeg.



ANEXO N°1:

Becados programa de Formación de Médicos en Especialidades Básicas para la Atención Primaria en el Sistema de Atención de Salud 2018

Nombre			RUN	DV	Especialidad	Año	Periodo de Formación
Echeverria	Ramos	Rigoberto	15.851.845	7	Pediatría	2018	01/04/2012 al 30/03/2018
Rivera	Alcalde	Daniela	15.851.845	7	Pediatría	2018	01/04/2013 al 31/03/2019

